

**867-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas dieciséis minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, por el partido Integración Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el día treinta de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Jeannette Alvarado Brenes, cédula de identidad 205140217, designada como tesorera suplente y delegada territorial e Isidro Sancho Morera, cédula de identidad 204610248, designado como delegado territorial suplente, fueron nombrados en ausencia, si bien es cierto el partido político adjunta las cartas de aceptación, no procede la aplicación de las mismas, ya que al realizar el estudio correspondiente de estas junto con el departamento de Análisis, se determina que las firmas no coinciden, así mismo, en el caso de la señora Alvarado Brenes, el número de cédula es diferente por un dígito tanto en la carta de aceptación como en el informe presentado por el delegado que fiscalizó dicha asamblea.

Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las respectivas cartas de aceptación con las firmas y números de cédula correctos, si ese es su deseo, o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones a los puestos de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales suplentes, nombramientos que deberán cumplir con el requisito paridad de género y de inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

Se indica al partido Integración Nacional que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo,

no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/gag  
C.: Expediente n.º 015.1-97, Partido Integración Nacional  
Ref. Doc: 5490, 5795-2017